



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 292-A1, 295-A1, 129-B1, 298-A1, 722, 719, 716, 705, 708, 707, 704, 710, 712, 715, 718, 721, 128-B1, 297-A1, 127-B1, 296-A1, 706, 709, 714, 720 y 293-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 711, 713, 291-A1, 294-A1 y 290-A1.

Tomo CCV
Número

30

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN VI Y 11 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y 12, FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley General de Educación dispone que, corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, entre otras atribuciones, la de prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

Que congruente con lo anterior, la Ley de Educación del Estado de México, determina en su artículo 24, que es atribución exclusiva de la autoridad educativa estatal, prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y la especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

Que la Ley que crea Servicios Educativos Integrados al Estado de México, determina que el Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

Que conforme a lo anterior, Servicios Educativos Integrados al Estado de México estableció los centros de actualización del magisterio de Toluca y de Nezahualcóyotl, para prestar los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros.

Que el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, mediante los respectivos acuerdos emitidos en su CXXXI sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil quince, aprobó el Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua y Acuerdo por el que se crea la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de este Organismo, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha once de septiembre del mismo año, en los que se hace mención de los centros de actualización del magisterio de Toluca y de Nezahualcóyotl.

Que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a través de la Dirección de Educación Superior, solicitó a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, la enmienda al registro para modificar la nomenclatura de las instituciones de educación superior Centro de Actualización del Magisterio en el Estado de México con sede en Toluca y Centro de Actualización del Magisterio en Nezahualcóyotl, por el de Escuela Normal Superior Valle de Toluca y Escuela Normal Superior Valle de México, respectivamente.

Que la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a través de la Dirección General de Profesiones, emitió los acuerdos respectivos, en fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, para quedar la nomenclatura del Centro de Actualización del Magisterio en el Estado de México con sede en Toluca, como Escuela Normal Superior Valle de Toluca y, el Centro de Actualización del Magisterio en Nezahualcóyotl como Escuela Normal Superior Valle de México.

Que el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXLI sesión ordinaria, celebrada el día quince de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo SEI/141/005/2017, aprobó la actualización de los términos referidos a los centros de actualización del magisterio en el Estado de México, en el Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua, y el Acuerdo por el que se crea la Junta

de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de este Organismo, para insertar en dichos ordenamientos la nomenclatura de esos centros como sigue: Escuela Normal Superior Valle de Toluca y Escuela Normal Superior Valle de México.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2, 3, fracciones I y VIII del artículo 4, fracciones IV y V del artículo 7, artículo 12 en su primer párrafo, segundo párrafo del artículo 17, artículos 21, 23, denominación del Capítulo VI, artículos 33, 34, 35, 36, fracciones X y XI del artículo 43, artículo 71, artículo 72 y sus fracciones I, II, III y IV, artículos 73, 74, artículo 75 y su fracción I, artículos 76, 77, 78, artículo 79 y sus fracciones I y II, artículo 80, artículo 81 y su fracción I, artículos 82, 83, 84, artículo 85 y su fracción I, artículo 86, fracciones II, III, X y XX del artículo 87, artículo 88, fracción I del artículo 89, artículos 97 y 99 del Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; así como el artículo Primero, fracciones I, VI y VII del artículo Tercero, fracciones III, V, VII y VIII del artículo Noveno, del Acuerdo por el que se crea la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular lo relativo a la educación superior y educación continua que imparte SEIEM, a través de las Unidades UPN, Sedes regionales, Escuelas normales...

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para el personal directivo, académico, de apoyo y asistencia a la educación, adscrito a las Unidades UPN, Sedes regionales, Escuelas normales...

Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento al Director General, al Coordinador Académico y de Operación Educativa, al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua, al Director de Educación Superior de SEIEM; en el ámbito de su competencia, a los jefes de Departamento dependientes de la Dirección de Educación Superior, a los directores y coordinadores de las Unidades UPN, a los coordinadores de Sedes regionales; a los directores de las Escuelas normales...

Artículo 4. ...

- I. Escuela(s) normal(es), cualesquiera de las escuelas normales superiores del Valle de México o del Valle de Toluca, dependientes de SEIEM;
- II. a la VII. ...
- VIII. UDP, las Unidades de Desarrollo Profesional de las Escuelas normales;
- IX. a XI.
- ...

Artículo 7. ...

- I. a III...
- IV. Directores de las Escuelas normales;
- V. Subdirectores de las Escuelas normales;
- VI. a VII...
- ...

Artículo 12. Son alumnos de educación superior, quienes reuniendo los requisitos establecidos en las normas aplicables, se encuentren inscritos en cualquiera de las Unidades UPN, Escuelas normales, Sedes regionales o UDP y conserven dicha calidad conforme a la normatividad aplicable.

...

Artículo 17. ...

La formación docente se impartirá en las Unidades UPN, Escuelas normales, Sedes regionales y UDP.

...

Artículo 21. La investigación educativa estará a cargo de las Unidades UPN, Escuelas normales, Sedes regionales y UDP; en su caso, deberán contar con una coordinación o área de posgrado e investigación, encargada de su desarrollo e integrada con personal académico que cubra el perfil y grados académicos correspondientes.

...

Artículo 23. Las Unidades UPN, Escuelas normales...

...

CAPÍTULO VI De las Escuelas Normales

Artículo 33. Se entiende por Escuelas normales...

Artículo 34. Las Escuelas normales tendrán las siguientes funciones:

I. a X. ...

Artículo 35. Las Escuelas normales contarán con la siguiente estructura orgánica-funcional básica:

I. a VII. ...

Artículo 36. Se entiende por UDP, la unidad académica de educación superior que depende de una de las Escuelas normales...

...

Artículo 43. ...

I. a IX. ...

- X. Los Directores de las Escuelas normales;
- XI. Los Subdirectores de las Escuelas normales;
- XII. a XIII...

...

Artículo 71. El Director de la Escuela normal...

Artículo 72. El Director de la Escuela normal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas que se realicen en la Escuela normal...
- II. Elaborar el Plan institucional, así como el anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos de la Escuela normal...
- III. Expedir y validar con su firma los títulos, certificados, diplomas y demás constancias académicas que expida la Escuela normal;
- IV. Presidir el Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Escuela normal;
- V. a XIV. ...

Artículo 73. El Director de la Escuela normal...

Para la integración de la terna, se conformará en la Escuela normal...

...

Artículo 74. El Director de la Escuela normal...

Artículo 75. Para ser Director de la Escuela normal se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año, al interior de la Escuela normal de que se trate;
- II. a V. ...

Artículo 76. En caso de renuncia, jubilación o falta absoluta del Director de una Escuela normal...

Artículo 77. Cuando en alguna Escuela normal no existan las condiciones de gobernabilidad o no exista personal que reúna los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno podrá designar al Director de la Escuela normal.

Artículo 78. El Subdirector Académico de la Escuela normal...

Artículo 79. Son funciones del Subdirector Académico de una Escuela normal:

- I. Participar en la elaboración del Plan institucional de la Escuela normal que corresponda;
- II. Vigilar que se cumplan los planes y programas de estudio, prácticas y demás actividades académicas, reportando cualquier anomalía a la Dirección de la Escuela normal;
- III. a XIX. ...

Artículo 80. El Subdirector Académico de la Escuela normal...

Artículo 81. Para ser Subdirector Académico de la Escuela normal se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de por lo menos un año al interior de la Escuela normal de que se trate;
- II. a V. ...

Artículo 82. El Subdirector Administrativo de la Escuela normal...

Artículo 83. Son funciones del Subdirector Administrativo de la Escuela normal:

- I. a XV. ...

Artículo 84. El Subdirector Administrativo de la Escuela normal...

Artículo 85. Para ser Subdirector Administrativo de la Escuela normal se requiere:

- I. Tener plaza de base, con una antigüedad de al menos un año al interior de la Escuela normal de que se trate;
- II. a V. ...

Artículo 86. El Coordinador de una UDP es la autoridad directiva de más alto nivel al interior de ésta, miembro del Consejo Académico de la Escuela normal...

Artículo 87. ...

- I. ...
- II. Participar en la elaboración del Plan institucional, así como en el anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos de la Escuela normal...
- III. Presentar anualmente a la Dirección de la Escuela normal...
- IV. a IX. ...
- X. Formar parte del Consejo Académico de la Escuela normal que le corresponda;
- XI. a XIX. ...
- XX. Acordar con el Director de la Escuela normal los asuntos inherentes a su cargo;
- XXI. a XXII. ...

Artículo 88. El Coordinador de UDP será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que presente el Director de la Escuela normal...

Artículo 89. ...

- I. Ser maestro de base, con una antigüedad de al menos un año en una Escuela normal;
- II. a V. ...

...

Artículo 97. Los órganos académicos de educación superior de SEIEM, son las instancias colegiadas establecidas para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza académica, y serán: los consejos Académicos de las Unidades UPN y de las Escuelas normales...

...

Artículo 99. Cada Escuela normal contará con un Consejo Académico, cuyo objetivo será evaluar, dictaminar y proponer las actividades académicas de Educación Superior al interior de la Escuela normal y estará integrado por:

- I. El Director de la Escuela normal...
- II. El Subdirector Académico de la Escuela normal...
- III. a V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXLI sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Se crea la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua, de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, como un órgano colegiado al interior de este Organismo, que tiene por objeto establecer, atender y aplicar las directrices para el gobierno de las unidades y sedes regionales de la Universidad Pedagógica Nacional, las Escuelas Normales...

...

Artículo Tercero.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Escuela(s) normal(es), cualesquiera de las escuelas normales superiores del Valle de México o del Valle de Toluca, dependientes de SEIEM;
- II. a V...

- VI. Sedes regionales, las sedes regionales o extensiones de las Unidades UPN;
- VII. UDP, a las Unidades de Desarrollo Profesional de las Escuelas normales;
- VIII. a IX. ...
- ...

Artículo Noveno.- ...

- I. a II...
- III. Conocer la oferta académica de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y programas para el desarrollo profesional docente a impartirse en las Unidades, Sedes regionales, Escuelas normales, UDP y Centros;
- IV. ...
- V. Impulsar y fortalecer la infraestructura física, equipamiento y recursos humanos de las Unidades, Sedes regionales, Escuelas normales, UDP y Centros;
- VI. ...
- VII. Proponer al Consejo Directivo normas para la promoción y otorgamiento de estímulos al personal de educación superior de las Unidades, Sedes regionales, Escuelas normales, UDP y Centros, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Determinar políticas e instancias que regulen la promoción del personal de educación superior adscrito a las Unidades, Sedes regionales, Escuelas normales y Centros, en los casos en que no exista normatividad específica aplicable;
- IX. a X. ...
- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXLI sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

GERARDO MONROY SERRANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

-- JOCELYN JIMÉNEZ MONTIEL, por su propio derecho bajo el expediente número 06/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO BARRIO SAN PEDRO, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO

DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con JUANA CRUZ LUNA, AL SUR: 15.00 metros con YOLANDA ARCHUNDIA VELÁZQUEZ, AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: 10.00 metros con HERIBERTO ROCANDIO VELAZQUEZ; con superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de

Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

292-A1.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A: MARIO ACOSTA ROMO.

Que en los autos del expediente número 180/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSE LUIS VILLAGOMEZ ZAVALA en su calidad de apoderado de PABLO ESTRADA ESPINOSA con contra de MARIO ACOSTA ROMO, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento en escritura pública, del contrato privado de compraventa celebrado en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, respecto del inmueble ubicado en el: LOTE DE TERRENO, NUMERO TRES (3), MANZANA VEINTITRES (23), DE LA CALLE CAMINO A LA PROSPERIDAD, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO. B) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- El hoy demandado MARIO ACOSTA ROMO en su calidad de propietario lo cual comprobó con: Escritura pública, número trescientos setenta y ocho de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 810501 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UNO), con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIO DE SU APODERADA LEGAL LA C. ALICIA ESTRADA ESPINOSA PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, CON NUMERO DE ESCRITURA, 43,402 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROS CIENTOS DOS), CELEBRADO PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL C. JOSÉ LUIS VILLAGÓMEZ ZAVALA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL C. PABLO ESTARADA ESPINOSA PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LYNWOOD ESTADO DE CALIFORNIA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE CALIFORNIA NORMA S. ABREGO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: LOTE DE TERRENO, NUMERO TRES (3), MANZANA VEINTITRÉS (23), DE LA CALLE CAMINO A LA PROSPERIDAD, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN: DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO. 2. Tal contrato fue celebrado en fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, respecto al bien inmueble señalado en el hecho anterior, cuyas medidas y colindancias constan en el cuerpo del mismo, las cuales transcribo a continuación: SUPERFICIE 161.91 (CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: EN 9.02 (NUEVE METROS

DOS CENTIMETROS) CON LOTE OCHO, AL SUROESTE: EN 18.00 (DIECIOCHO METROS) CON LOTE CUATRO, AL NORESTE: EN 18.00 (DIECIOCHO METROS) CON LOTE DOS, AL SURESTE: EN 8.97 (OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTRIMETOS) CON CALLE CAMINO DE LA PROSPERIDAD. 3.-En el referido contrato se estipulo como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$450000.000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el hoy demandado recibió a su entera satisfacción, como se desprende de la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa, acordando en la cláusula TERCERA del referido contrato, que se la parte vendedora, se compromete a acudir a firmar ante la Notaría o instancias pública que tenga a bien determinar la parte compradora. 4.- A partir de la firma del contrato de referencia el suscrito tomo posesión inmediata del predio materia del presente asunto, ejerciendo el derecho de propiedad respecto de dicho predio, en mi calidad de apoderado legal del C. PABLO ESTRADA ESPINOSA como se señala expresamente en la cláusula cuarta del multicitado contrato, entregándome la parte vendedora todos y cada uno de los documentos como son recibos de agua, predio, escrituras y poder notarial correspondiente. 5.- Es el caso que hasta el día de hoy el demandado el C. MARIO ACOSTA ROMO o su representante legal, se ha abstenido de otorgar y firmar ante el Notario Público la escritura pública de la compraventa del LOTE DE TERRENO, NUMERO TRES (3), MANZANA VEINTITRES (23), DE LA CALLE CAMINO A LA PROSPERIDAD, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO, argumentado que él no tiene tiempo y que el por eso ya le otorgó un poder irrevocable a la C. ALICIA ESTRADA ESPINOSA, el cual ya me fue entregado, y que el explicara eso el notario señalándole el suscrito que me el notario me explico que no había alcanzado a salir mi trámite en el mes de agosto y que el poder en cuanto al objeto ya caduco, que necesitaba la presencia del hoy demandado o de su apoderada legal debidamente identificada, razón por la que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones señaladas en el cuerpo de este recurso. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a un día del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiséis de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

295-A1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 291/2017, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por SEBASTIANA ROSA ROMERO CERON en contra de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con

mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta Prestaciones: I) De ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, la propiedad por usucapión DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO II) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México. III) De MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA, la propiedad por usucapión DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL VEINTISEIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. IV) Asimismo se demanda la inscripción a mi favor del inmueble señalado, en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de México actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. Hechos: 1. Como lo demuestro con el certificado de Inscripción que me expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acompaño a la presente EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, parece como de la propiedad de la señora ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA. 2. El inmueble que se cita en el punto anterior, consta de una superficie total de 177.03 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 19.44 METROS CON LOTE DOCE, AL NOROESTE 6.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO), AL SURESTE 13.75 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE 19.75 METROS CON LOTES CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote que pretendo usucapir, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día dos de abril de dos mil seis. 4. La posesión material del inmueble precitado, la adquirí en virtud de un contrato de compraventa que celebré con el señor MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA el día dos de abril de dos mil seis. Señalo que mi vendedor MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, a su vez, adquirió el inmueble que pretendo usucapir, por contrato privado de compraventa, que celebró el ocho de febrero del año dos mil, con la señora ANGELINA AMAYA LONCHES. Cabe notar, que en la fecha que adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, mi vendedor me entregó la certificación de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Señalo que al redactar el contrato de compraventa a través del cual adquirí el inmueble que pretendo usucapir, en la declaración primera, erróneamente se anotó que el vendedor MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA era el propietario del lote dieciocho en lugar de lote trece que es el correcto del terreno igualmente en la declaración segunda el documento aludido, al describir las colindancias. Los errores que se aprecian en el contrato de compraventa que genero mi posesión, no indica que se trate de un inmueble distinto al que he señalado. 5. El precio que pague a mi vendedor por el inmueble que poseo, fue la suma de \$ 250.000.00 (00/100 M.N.), como se establece en la cláusula segunda del contrato de compraventa que he exhibido cantidad que le pague en una sola exhibición, al momento de la firma del contrato, señaló que el día dos de abril de dos mil seis mi vendedor me entregó la posesión material del inmueble, gozando de una posesión a la vista de todos mis vecinos. 6. Por la necesidad imperiosa de tener un domicilio donde vivir, inmediato a la compraventa del terreno que pretendo usucapir, me mude a un pequeño cuarto de madera y láminas, que estaba en el inmueble. 7. Desde que entre a poseer el inmueble materia de

juicio, soy reconocida por todo el mundo, como su propietaria, testimonio de ello, lo pueden dar mis vecinos. 8. Como propietaria que soy del inmueble multicitado, he realizado actos de dominio, que solo a mí me competen, como son el pago de los derechos del agua, impuesto predial y el consumo de luz eléctrica. 9. En síntesis, es evidente que he llenado los requisitos que la ley exige para usucapir, por lo que pido se me declare, como propietaria del inmueble en cuestión pues lo he poseído en calidad de propietaria en forma pública, pacífica, continúa de buena fe e ininterrumpidamente.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

129-B1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM: 1655/1996.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GARCIA BUENABAD ALEJANDRA y GARCIA MUNIVE RAUL en contra de REPARACIÓN Y ADMINISTRACION DIGITAL EN PERIFERICOS Y COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. y OTROS, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 1655/1996, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como 1) LOTE 11, CASA NUMERO 33 DEL BOULEVARD DE LOS ENCINOS, MANZANA 18, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 279.92 M2, sirve de base para el remate la cantidad de (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de esa cantidad. 2) LOTE 1-B, MANZANA PERIMETRAL UBICADO EN LA COLONIA VISTA DEL VALLE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 370.50 M2 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de esa cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado DIARIO DE MÉXICO.

En la ciudad de México, a ocho de febrero del dos mil dieciocho. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y tomando en consideración que en proveído de fecha uno de febrero del año en curso, no se hizo pronunciamiento referente a la aclaración del auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, en consecuencia, se pasa a proveer en relación a dicha solicitud, lo que se hace en los siguientes términos: tomando en consideración que en el auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete se asentó de manera errónea el número de expediente, se aclara que el correcto es 1655/1996;

por lo que respecta a la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble marcado con el inciso uno, se hace la aclaración en la parte conducente que la letra dice: "...CON UNA SUPERFICIE DE 279.92 M2, sirve de base para el remate la cantidad de (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo..." siendo lo correcto "...CON UNA SUPERFICIE DE 279.92 M2, sirve de base para el remate la cantidad de (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo..." por lo que respecta al domicilio del inmueble a rematar marcado con el inciso 1), dígamele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado en atención a que de la diligencia de embargo de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete, no se desprende que se haya embargado con esos datos el inmueble que cita en el de cuenta, una vez que acredite fehacientemente el cambio de calle y número del inmueble mencionado se acordará lo conducente. "---

Ciudad de México, a uno de febrero del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de IRAN ARACELI PERFECTO SOLIS en su carácter de apoderada legal de la parte actora y con el cual se le tiene devolviendo el exhorto, oficio y edictos sin diligenciar y atendiendo a sus manifestaciones, se ordena al personal de apoyo elaborar de nueva cuenta en forma correcta el exhorto, oficio y edictos ordenados por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete. "...-CIUDAD DE MEXICO A 12 DE FEBRERO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

298-A1.-19, 23 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 113/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO MARTÍNEZ JAIMES, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A AMATEPEC, COLONIA ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.53 metros (veintisiete metros, cincuenta y tres centímetros) y colinda con JUVENTINA VENCES DOMÍNGUEZ. AL SUR: 27.53 metros (veintisiete metros, cincuenta y tres centímetros) y colinda con RUBÉN SOSTENES VENCES DOMÍNGUEZ. AL ORIENTE: 16.95 metros (dieciséis metros noventa y cinco centímetros) y colinda con DARIO MACEDO VENCES. AL PONIENTE: 17.00 metros (diecisiete metros) y colinda con carretera a Amatepec, con una superficie de 467.5 metros cuadrados aproximadamente. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo siete de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

722.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA LÓPEZ ALONSO

JULIA Y LÓPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER EXPEDIENTE 240/2016; LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE SE LEE: Ciudad de México a diez de enero de dos mil dieciocho. ..., se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO DIECINUEVE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TIPO POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO PARQUE TAXCO VIEJO, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO ZACAMOLE Y EL FRESNO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO NÚMERO VEINTIUNO, LOTE NUEVE COLONIA ZACAUAUTITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse por medio de edicto que se publicara POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate un plazo de cinco días hábiles igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$1,367,958.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los plazos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

719.-19 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE JIMENEZ VAZQUEZ ENRIQUE HUMBERTO., EXPEDIENTE 621/2015 el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDÓN, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA LOZANO, NUMERO 14, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, LOTES 16 Y 18 DE LA MANZANA 1, ACTUALMENTE CONFORMAN UN SOLO LOTE, EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56150; se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$3'927,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de EDICTOS que se fijarán en EL PERIODICO "BASTA", dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES EN: LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.- CIUDAD DE MEXICO A 25 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

716.-19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 18/2018, JUAN CRESCENCIO ANAYA VILLAVICENCIO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DENOMINADA "LOS SAUCOS", MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en cuatro líneas de 24.03, 64.29, 10.29 y 7.41 metros con Juan Crescencio Anaya Villavicencio; AL SUROESTE, en quince líneas de 68.61, 26.75, 55.59, 54.00, 2.96, 17.93, 2.84, 2.45, 22.30, 22.12, 8.82, 83.67, 3.18, 41.45 y 112.94 metros y colinda con María Mercedes Quintero; AL NOROESTE, en tres líneas de 20.92, 5.94 y 63.39 metros y colinda con Camino Vecinal; y, AL NORESTE, en cinco líneas de 31.85, 66.00, 74.49, 8.80 y 2.46 metros y colinda con Manuel Fabila y en catorce líneas de 8.93, 18.07, 11.73, 34.76, 47.64, 21.35, 20.10, 19.45, 20.29, 28.91, 13.91, 6.95, 68.83 y 50.63 metros y colinda con Jorge Martín Sebastián; el cual adquirió en fecha siete de marzo del año dos mil dos, por lo que hace más de quince años y hasta la fecha estoy en posesión de dicho inmueble, el cual carece de antecedentes registrales; que el referido terreno lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua y pública, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-- Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciocho de enero del año dos mil dieciocho. -----DOY FE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

705.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ESTHER TORRES FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 72/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Rafael Villela, Barrio de Molonco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, actualmente Calle Rafael Villela, número 117, Barrio Molonco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Alfredo Madrid Mendoza, actualmente servidumbre de paso; AL SUR: 20.00 metros con Ramón Madrid Mendoza; AL ORIENTE: 18.50 metros con Calle Rafael Villela; AL PONIENTE: 18.50 metros con Francisco Madrid R. actualmente Ramón Madrid Mendoza; con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro

periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

708.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EPIFANIO GUADARRAMA GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1149/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "Las Calaveras", ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diez lo adquirió de ANASTASIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros, linda con ANASTASIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 33.70 metros, linda con NARCISO DE LUCIO BAÑOS, AL ORIENTE: 30.50 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.50 metros linda con MAURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con una superficie de 1,025.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

707.- 19 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de EDUARDO MALDONADO LÓPEZ, expediente 608/2015. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha trece de enero, veintisiete de octubre y cinco de septiembre todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en tercer almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho; siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda 3 (tres), del lote 61 (sesenta y uno), de la manzana 91 (noventa y uno), ubicado en la Calle de Ozumbilla, del Conjunto Urbano Habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II" (dos romano), sección Bosques en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del

bien subastado la cantidad que sirvió de base en anterior almoneda, es decir, la cantidad de \$452,000.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse mediante edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de ésta Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 08 de enero 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

704.- 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HERNAN DAVILA ANGELES:

Se le hace saber que en el expediente 756/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado Hugo Velázquez Carmona en contra de Hernán Dávila Ángeles; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, en el cual ordenó se emplazar por edictos a Hernán Dávila Ángeles, haciéndoles saber que el Licenciado Hugo Velázquez Carmona les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato verbal por concepto de prestación de servicios profesionales realizado entre las partes; b) El pago de los honorarios debidos al prestador de servicios desde su intervención como profesional en el juicio de garantías por el que contratado hasta la separación del mismo por decisión propia del solicitante de la prestación de servicio; c) Como consecuencia de lo anterior, y a falta de pago al prestador de servicio ordénese los embargos precautorios sobre bienes propiedad del demandado para que con su producto se haga el pago liso y llano de lo debido; d) El pago de los daños y perjuicios contractuales y extracontractuales que le hubieren ocasionado al prestador de servicios profesionales con el incumplimiento del contrato señalado y que deberán ser oportunamente fijados y cuantificados en la Litis; e) El pago de los gastos y costas que se deriven de este procedimiento. Basándose en los siguientes hechos: 1. Como lo acredito con las copias certificadas del Juicio de Amparo Indirecto 1140/2017 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, el demandado solicitó determinada prestación de servicios profesionales en materia legal, originándose como consecuencia del correspondiente contrato verbal que por concepto de prestación de servicios profesionales celebrado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el domicilio laboral del accionante en presencia de los Licenciados Fidel Velázquez Carmona y Alfonso Contreras Reza, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). 2.- Es el caso que una vez impetrado el juicio de garantías el hoy demandado no realice pago de lo debido al hoy accionante a pesar de que el hoy accionante optó por solicitar sus honorarios a la parte demandada en repetidas ocasiones a lo cual el demandado en forma categórica le comentó que no le iba a pagar nada y que le hiciera como quisiera. Para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe

presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de HERNAN DAVILA ANGELES las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, trece de febrero de dos mil dieciocho.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN siete de febrero de dos mil dieciocho.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

710.- 19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFÍQUESE A
GERARDO CARLOS TÉLLEZ PICHARDO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, nueve y diecisiete de noviembre ambos del dos mil diecisiete, dictados en los autos los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GERARDO CARLOS TELLEZ PICHARDO con número de expediente 52/16, la C. Juez Sexto Civil dictó autos que a la letra dice: - - - - -

En la Ciudad de México; a tres de febrero de dos mil dieciséis.

"- - Se tiene al promovente por presentado con el escrito de cuenta, desahogando la prevención ordenada en proveído de veintidós de enero de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede a proveer el escrito exhibido ante la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar el día veintiséis de enero del mismo año en concordancia con el escrito de desahogo en los siguientes términos:- - - - -

-Se tienen por presentado a RENE ESTRADA CONTRERAS su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 123,228 de fecha veinte de agosto de dos mil uno, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario número 210 del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la notaría número 54 del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez; demandando de GERARDO CARLOS TELLEZ PICHARDO, el pago de \$1,011,036 (UN MILLÓN ONCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto en

los términos pactados en el básico de la acción y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles." "... Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles." ".-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Román Juárez González, con quien se actúa y da fe."

En la Ciudad de México a nueve de noviembre del dos mil diecisiete.

- - "... En cuanto a las manifestaciones que se refieren, toda vez que ha sido imposible la localización del demandado GERARDO CARLOS TELLEZ PICHARDO, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles los que se publicaran en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico EL ECONOMISTA de esta Ciudad, asimismo en virtud de que el domicilio que se, señaló como el del demandado y que es materia de garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados en los lugares de costumbre y que así indique el Juez exhortante; por otro lado se concede el término de TREINTA DIAS al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.- Elabórese el exhorto, oficios y edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Napg

- En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de RENE ESTRADA CONTRERAS apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos se aclara el proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, toda vez que en su parte conducente que dice "gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO"; por lo que se corrige tal situación debiendo decir: "gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO"; aclaración que se hace para evitar confusiones en el trámite procesal del presente asunto y a efecto de respetar el

principio de congruencia, en el entendido que el presente auto es parte integral del que se detalla en líneas que anteceden, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Elabórese el exhorto, oficios y edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

Publicar los edictos tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

712.- 19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1095/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por LEONIDES MENDOZA ORTIZ en contra de MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ demandando: Se declare por Sentencia firme, que el suscrito me he convertido en Propietario por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva del lote de terreno número 14, manzana 159, zona 03, de la Colonia Guadalupana del Exejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Oriente 41, manzana 159, lote 14, Guadalupana II Sección, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México), con una superficie de 188.00 mts². Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, se Inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero y segundo, del Código Civil vigente en la entidad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

715.- 19, 28 febrero y 12 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 387/2014.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES MEJÍA PASTRANA Expediente 387/2014, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha veinticuatro y veintiséis de enero del dos mil dieciocho señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA NÚMERO DIECIOCHO, DEL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA NÚMERO I (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "GEOVILLAS CENTENARIO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

718.- 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

** SE CONVOCAN POSTORES **.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Patrimonio S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Juana Claudia Temich Peña, expediente número 622/2011, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Vivienda de Interés Popular conocida como casa "A" de la Avenida Real del Valle Sur, número 41, construida sobre el Lote de terreno 4, de la Manzana 60, del Conjunto Urbano de tipo mixto de Interés Social, Comercial y de Servicios, denominado Real del Valle ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de marzo del año dos mil dieciocho, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "El Basta", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor

del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

721.- 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARGARITO JUAREZ GRIMALDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 631/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por FELICIANO GAMA TERAN APODERADO DE IRENE FLORES CHIRINOS en contra de MARGARITO JUAREZ GRIMALDO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en calle Poniente 15, número 393, lote 27, manzana 37, Colonia La Perla, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 119.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 28; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 26; AL ORIENTE: 7.95 Mts., colinda con lote 14; y AL PONIENTE: 7.95 Mts., colinda con calle Poniente 15; Inmueble del cual la actora, afirma que celebró contrato privado de compraventa respecto al inmueble señalado con anterioridad el día diez de junio de 1988 y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

128-B1.- 19, 28 febrero y 12 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 407/2009, relativo al Juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OLGA HERNÁNDEZ DEL

ÁNGEL e ILEVE PINEDA ÁVALOS, en proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, se señalaron las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien:

Inmueble ubicado en CALLE SATURNO, NUMERO UNO Y NUMERO TRES, COLONIA ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,581,575.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MONEDA NACIONAL), del avalúo exhibido por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Y se expide el día nueve de febrero de 2018.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

297-A1.- 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

"LAMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTINUEVE DE ENERO Y UNO DE FEBRERO AMBOS del año DOS MIL DIECIOCHO, dictados en el expediente número 815/2011, se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por OLGA GARCIA SALINAS, en contra de "LAMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del inmueble UBICADO ACTUALMENTE EN MANZANA 19, "A", LOTE 16, CIRCUITO CITLALI SIN NUMERO, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 679.48 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.01 METROS, COLINDA CON CIRCUITO CITLALIN, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: 45.54 METROS, COLINDA CON LOTE 17, AL PONIENTE: 45.54.00 METROS, COLINDA CON LOTES 15, demandando a "LAMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la usucapación del inmueble en mención, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos en esta institución. Haciendo saber que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la última publicación, si pasado este plazo no comparece apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS", DE CIRCULACION DIARIA EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

127-B1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL

NEMESIO ESPINOZA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primer Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 837/2017 relativo al Juicio Procedimiento judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio el cual se ubica EN CALLE BENITO JUAREZ, MANZANA 2, LOTE NUMERO 18, COLONIA LA LADERA, AMPLIACION TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie según el contrato de compraventa, AL NORESTE: EN 22.97 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SURESTE: EN 6.78 METROS LINDA CON CALLE BENITO JUAREZ, AL SUROESTE: EN 23.15 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NOROESTE: EN 6.78 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE: 156.14 METROS CUADRADOS con fundamento en los artículos II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de Ecatepec, Estado de México, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijas un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo a estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

296-A1.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO LÓPEZ RAMOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1185/2017 JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL FRESNO", ubicado en la Comunidad de San Antonio De las Palmas, Municipio De San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha ocho de julio del dos mil diez lo adquirió de FRANCISCO DE LUCIO ARROYO mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cinco medidas la primera 116.91 Metros, linda con CALLE SIN NOMBRE la segunda 15.06 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSE FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la tercera 9.50 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSÉ FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la cuarta 9.85 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSÉ FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la quinta 11.65 metros anteriormente con propiedad privada actualmente con PAVEL LÓPEZ OZUNA; AL SUR en dos medidas: la primera 60.10 Metros, linda CON JULIO BRICEÑO RODRIGUEZ, la segunda 10.00 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente

con PAVEL LÓPEZ OZUNA, AL ORIENTE en cinco medidas: la primera 18.00 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSÉ FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la segunda 24.02 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSÉ FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la tercera 27.29 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSÉ FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la cuarta 3.25 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSÉ FRANCISCO DE LUCIO ARROYO, la quinta 93.84 Metros anteriormente con propiedad privada actualmente con JOSE FRANCISCO DE LUCIO ARROYO; AL PONIENTE en tres medidas: la primera 74.75 Metros con CALLE SIN NOMBRE, la segunda 23.91 Metros linda anteriormente con propiedad privada actualmente con PAVEL LOPEZ AZUNA, la tercera 49.43 metros linda Calle Sin Nombre con una superficie de 14,285.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.-OTUMBA, MEXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

706.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MIRANDA MEDINA MONICA, Expediente Número 775/2014, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo: LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA TIPO POPULAR NUMERO "C-29", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "VEINTITRES", DE LA MISMA MANZANA TRES (ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES UBICADO EN AV. MEXICO CIRCUITO, LAS FUENTES, NUMERO OFICIAL "CIENTO TREINTA Y UNO", EN LA COLONIA EJIDO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 573 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALUO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACION, ESTA SERA POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTICULO 582 DEL CODIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la

Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 22 de Enero de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

709.-19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 17/2018, REYES ÁLVAREZ VENANCIO, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, SIN NÚMERO SECCIÓN 1, SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- El veintinueve de julio de dos mil ocho, celebre contrato de compraventa con la señora ROSA TORRES JIMÉNEZ, respecto del inmueble que ha quedado descrito anteriormente, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.50 metros, colinda con MARÍA MARTÍNEZ.

AL SUR: 15.50 metros, colinda con CATALINA GONZÁLEZ MENDIETA.

AL ORIENTE: 19.70 metros, colinda con CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA.

AL PONIENTE: 19.70 metros, colinda con DOMINGA GUTIÉRREZ.

Con una superficie de 305.15 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE, SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

714.-19 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS GALVÁN.

Se le hace saber que en el expediente número 460/2015, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE

BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS GALVÁN, el Juez del conocimiento admitió la demanda, y mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y en otro de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Boletín Judicial; haciendo saber a MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS GALVÁN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución. Demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración de su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de mayo del 2007. Celebrado entre ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO como parte acreditante y MARÍA DE LOS ANGELES CONTRERAS GALVÁN como parte acreditada, por reunirse los supuestos establecidos en la cláusulas DÉCIMA CUARTA inciso "a" y VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato de referencia, mismo que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción ejercitada; B).- El pago de la cantidad de 66,244.19 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de CAPITAL INSOLUTO y/o SUERTE PRINCIPAL, que adeuda a mi representada la parte demandada al 10 de febrero del 2015, de acuerdo al estado de cuenta certificado en términos del artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares, suscrito por el C. P. facultado por mi representada César Alfonso Cortes Ovalle, que se exhibe para los efectos legales a que haya lugar, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de realizar el pago, cuantificable en ejecución de sentencia; C).- El pago de la cantidad de 14,926.24 UDIS (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de MENSUALIDADES INCUMPLIDAS que adeuda a mi representada la parte demandada desde 1º de mayo del 2013 y hasta el 10 de febrero del 2015, de acuerdo al estado de cuenta certificado en términos del artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares, suscrito por el C. P. facultado por mi representada César Alfonso Cortes Ovalle, que se exhibe para los efectos legales a que haya lugar, en su equivalente al momento de realizarse el pago total, cuantificable en ejecución de sentencia; D).- El pago de los INTERESES ORDINARIOS que en términos de lo pactado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, se generen a partir del día 11 de febrero del 2015, y hasta la total solución del adeudo, cuantificables en ejecución de sentencia; E).- El pago de la cantidad de 1,699.38 UDIS (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios, en términos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción y que adeuda a mi representada la parte demandada desde el 2 de mayo del 2013 y hasta el 10 de febrero del 2015, de acuerdo al estado de cuenta certificado en términos del artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares, suscrito por el C. P. facultado por mi representada César Alfonso Cortes Ovalle, que se exhibe para los efectos legales a que haya lugar, más los que se sigan

generando hasta la total solución del adeudo, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de realizarse el pago, cuantificables en ejecución de sentencia: F).- El pago de las COMISIONES que en términos de lo pactado en la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, se generen a partir del día 11 de febrero del 2015 y hasta la total solución del adeudo, cuantificables en ejecución de sentencia; G).- El pago de las PRIMAS DE SEGURO que en términos de lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato base de la acción, se generen a partir del día 11 de febrero del 2015 y hasta la total solución del adeudo, cuantificables en ejecución de sentencia: H).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se deja a disposición de la demandada, en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

720.-19, 20 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 328/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONICA NUÑEZ GUEVARA en contra de MARIA DEL PILAR, JORGE EDUARDO Y SERGIO RAUL TODOS DE APELLIDOS NUÑEZ GUEVARA; el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HELIOTROPOS NUMERO 74, MANZANA 68, LOTE 52, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DIECIOCHO (18) METROS CON LOTE 51, AL SUR EN DIECIOCHO (18) METROS CON LOTE 53, AL ORIENTE SIETE (07) METROS CON CALLE HELIOTROPOS Y AL PONIENTE SIETE (7) METROS CON LOTE 41, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS. Por consiguiente convóquese postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado.

Sirviendo como base para el remate el precio de \$1,590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); cantidad que fue fijada por el perito nombrado en rebeldía de las partes. Se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018). SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

293-A1.-19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

FE DE ERRATAS

Del Edicto 508, expediente número 09/2018, promovido por CARLOS SOLIS ALCANTAR, publicado los días 6 y 9 de febrero de 2018, en las colindancias.

Dice: AL NORTE: 32.00 METROS, COLINDA CON FAUSTO SOTO JIMENEZ,

Debe Decir: AL NORTE: 32.00 METROS, COLINDA CON FAUSTACIO SOTO JIMENEZ,

Atentamente

Lic. Adamisa Rodríguez Camacho
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 129322/56/2016, La C. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre s/n colonia Asunción, Municipio de Tonanitla, Estado de México; Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 25.00 metros colinda con Lidia Silva Silva, Sur: 25.00 metros colinda con Juan Martínez Catarino, Oriente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre, Poniente: 10.00 metros colinda con Santiago Martínez Ávila. Con una superficie aproximada de: 250.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 25 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 129321/54/2016, El C. ERICK RAMÍREZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Vicente Guerrero Norte número 3, en el Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual mide y linda: Al NORTE: En 20.30 metros con Leticia Séptimo Aguilar y 05.00 metros con Fernando Castillo Aguilar, Al SUR: En 25.30 metros con Zenaída Zamora Flores, Al ORIENTE: En 11.30 metros con Escuela Isidro González, Al PONIENTE: En 09.00 metros con Av. Vicente Guerrero Norte. Con una superficie aproximada de: 256.79 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 25 de enero de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 131956/73/2016, La C. BEATRIZ GARCÍA IBARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: calle sin nombre, sin número, Colonia la Asunción Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango Estado de México, el cual mide y linda: Al NORTE: En 10.00 metros y

colinda con Rutilio Martínez Hernández, Al ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con Guadalupe López Hernández, Al SUR: En 8.50 metros y colinda con Juana Santos García Ibarra, Al ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con Juana Santos García Ibarra, Al SUR: En 1.50 metros y colinda con calle sin nombre, Al PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con Salvador Martínez Ramos. Con una superficie aproximada de: 115.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 25 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO ALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 134619/89/2016, El C. JOSÉ ENRIQUE FRAGOSO BUREOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Federico Gómez S/N, barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual mide y linda: Al Norte: En 5.30 metros con calle Federico Gómez, Al Sur: En 5.30 metros con Fernando Delgado Escalona, Al Oriente: En 14.90 metros con Juan Ramírez, Al Poniente: En 14.90 metros con Bruno Fragoso. Con una superficie aproximada de: 79.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 15 de enero de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 129325/58/2016, El C. MODESTO LEDESMA MENDIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en Privada Matamoros 115, barrio Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual mide y linda: Al Norte: En 12.70 metros colinda con C. Ramón Peral, Al Sur: En 12.70 metros colinda con C. Fidencio Rivero García, Al Oriente: En 13.80 metros colinda con C. José Guadalupe Rivero Morales, Al Poniente: En 13.80 metros colinda con Privada Matamoros. Con una superficie aproximada de: 175.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 119637/019/2016, EL C. VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida el Mirador

sin número, San José La Loma, poblado San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.08 metros con Avenida el Mirador, Al Sur: En 10.45 metros con Hilario Montaña, Al Oriente: En 26.40 metros con Pablo García García, Al Poniente: En 26.50 metros con Georgina Hernández Nieto. Con una superficie aproximada de: 271.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 15 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 134618/88/2016, LOS C. BÁRBARA ANDREA ANAYA FLORES y JAVIER MATÍAS ANAYA FLORES, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Melecio Márquez sin número, Esquina Porfirio Díaz, Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 14.97 metros con Calle Melecio Márquez, Al Sur: En 15.00 metros con Sr. Paciano Conde León, Al Oriente: En 19.00 metros con Calle Porfirio Díaz, Al Poniente: En 18.95 metros con Sr. Pablo Ramírez Zamora. Con una superficie aproximada de: 288.23 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 16 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 129332/63/2016, EL C. RAMÓN ANGELES TREJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Lote No. 73, MZ No. 04, Colonia los Aguiluchos Secc. Carrizales (Frac 3 del lote 15 de la ex Hacienda de Sta. Inés), Municipio Nextlalpan, de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros y linda con Calle Cenizontes, Al Noreste: En 15.55 metros y linda con Lote No. 74, Al Sureste: En 10.00 metros y linda con Propiedad privada, Al Suroeste: En 15.61 metros y linda con Lote No. 72. Con una superficie aproximada de: 156.16 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 24 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 132605/76/2016, LA C. TEODORA ROMANO PONCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora, de

Rancho de Mora, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros con Calle Primera de la Mora, Al Sur: En 8.00 metros con Beatriz Rodríguez Martínez, Al Oriente: En 21.00 metros con Propiedad privada, Al Poniente: En 21.00 metros con Abraham Fortuna Olvera. Con una superficie aproximada de: 168.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 15 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 122485/28/2016, LA C. PATRICIA BRAVO ESCANDÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del Ayuntamiento ubicado en Barrio Central, Municipio Nextlalpan, Estado México, Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual mide y linda: Al Norte: En 21.00 metros con Montiel Franco Román, 0.20 metros con Espindola Alfaro Salvador, Al Sur: En 22.20 metros con Joel Leocadio Pacheco Domínguez, Al Oriente: En 16.28 metros con María Luisa Escandón Martínez, 4.15 metros con Espindola Alfaro Salvador, Al Poniente: En 20.00 metros con Callejón Azucenas. Con una superficie aproximada de: 437.99 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 16 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 131957/74/2016, EL C. LUIS FERNANDO GALLEGOS REYNOSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 5 de Octubre, de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México; el cual mide y linda: Al Norte: En 14.00 metros y colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 14.00 metros y colinda con Diana Sharai Flores Pilotzi, Al Oriente: En 12.50 metros y colinda con Propiedad Privada y Al Poniente: En 12.50 metros y colinda con Calle la Mora. Con una superficie aproximada de: 175.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 25 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

711.-19, 22 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA PROVISIONAL 190 DEL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento ciento veintidós, del

Volumen dos, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **ANASTACIA ARAUJO NIETO QUE TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ANASTACIA ARAUJO DE BASTIDA Y ANASTACIA ARAUJO**, habiendo comparecido SARA, MANUEL Y FIDEL, todos de apellidos BASTIDA ARAUJO, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos de la cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **ANASTACIA ARAUJO NIETO QUE TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ANASTACIA ARAUJO DE BASTIDA Y ANASTACIA ARAUJO**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVINCIAL 190
DEL ESTADO DE MEXICO.

713.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129661, de fecha 06 de febrero del año 2018, GUADALUPE COVARRUBIAS LARIOS, LILIANA COVARRUBIAS LARIOS y GUADALUPE LARIOS PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GONZALO COVARRUBIAS VILLAR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

291-A1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 48,107, de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR GARCÍA DE LOS SANTOS**, (quien también era conocido como Salvador García Santos), que se realizó a solicitud de la señora **ANGELINA JAIME HERMOSILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y heredera, los señores **MARTHA ESTRELLA GARCÍA SANTOS JAIME** y **JOSÉ DE JESÚS CLARO GARCÍA SANTOS JAIME** en su carácter de legatarios y los señores **SALVADOR GARCÍA SANTOS JAIME** y **BEATRIZ ELIZABETH GARCÍA SANTOS JAIME**, en su carácter de legatarios y albaceas testamentarios mancomunados, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

294-A1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4,918 del protocolo a mi cargo, de fecha trece de febrero del año 2018, se hizo constar I).- **LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; Y II).- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANGEL DOMINGUEZ FLORES, que otorgan los señores, **HERMILA MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ TOSCANO, BLANCA ANDREA DOMINGUEZ TOSCANO, MARIA GRACIELA DOMINGUEZ TOSCANO, FERNANDO DOMINGUEZ TOSCANO MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ TOSCANO, JOSE LUIS DOMINGUEZ TOSCANO, MARIA ESTER DOMINGUEZ TOSCANO, LUIS JORGE DOMINGUEZ TOSCANO y ALFREDO DOMINGUEZ**, en su carácter de Únicos y Universales herederos, los últimos cinco representados por la señora **HERMILA MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ TOSCANO**, en su carácter también de albacea de dicha sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

290-A1.-19 y 28 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 573, expediente número 1368/2017, promovido por CLAUDIA JUANA ABUIN SALGADO, publicado los días 9 y 14 de febrero de 2018, en el encabezado.

Dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

Debe Decir: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO

Atentamente

Lic. Adarmisa Rodríguez Camacho
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).